



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, a de noviembre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ DE LA MESA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA UN INCREMENTOS DE 2.5 MILLONES DE PESOS AL TECHO PRESUPUESTAL, CON RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2025, ASIGNADO AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A EFECTO DE QUE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (EDIS)**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) se crea el 25 de noviembre de 2011. De conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el Consejo



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la presente Ley.

Por otra parte, la ley n comento establece:

Artículo 37.-Son atribuciones del Consejo:

(...)

XXII. Impulsar, realizar, coordinar, editar, publicar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en la Ciudad de México; de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México;

En ese sentido, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) tiene el objetivo de medir la situación de la discriminación en la entidad federativa y en las 16 demarcaciones a través de la percepción y la prevalencia.

La EDS está diseñada para proporcionar información que sirva para elaborar diagnósticos acerca del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México y para fundamentar la toma de decisiones respecto a las políticas, programas o servicios públicos en materia de igualdad y no discriminación, así como para la correcta asignación de los recursos presupuestales que permitan al Consejo alcanzar sus metas.

Se utiliza como indicador de la discriminación la prevalencia, y constituye un instrumento fundamental para determinar los criterios de impacto social, así



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



como los indicadores para medir el impacto de las acciones llevadas a cabo por el Consejo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) se levanta cada cuatro años, siendo el caso que se ha realizado en los años 2013, 2017 y la última en el 2021; sin embargo, en el año 2024 no se pudo levantar esta encuesta debido a que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México no contaba con los recursos presupuestales suficientes para solventar el pago de dicha encuesta, cuyo valor asciende a 2.5 millones de pesos, lo anterior, de acuerdo con lo informado por la titular de este organismo, en la mesa de trabajo llevada a cabo con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, el pasado 26 de noviembre de 2025.

La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) juega un papel decisivo en el diseño de las políticas públicas y acciones institucionales del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, debido a que a través de sus resultados se identifica los problemas que enfrentan grupos vulnerables, fundamentan la toma de decisiones en materia de igualdad y no discriminación, y permiten medir el cumplimiento de los derechos humanos en la ciudad.

El conjunto de datos que provee esta encuesta sirven de base para formular diagnósticos y diseñar políticas, programas y acciones institucionales más eficientes para combatir la discriminación. Así mismo, estos datos que proporciona permiten además medir la prevalencia y las causas, es decir, permiten identificar a los grupos que son discriminados con mayor frecuencia, los espacios en los que sucede, así como el génesis común de la discriminación, por ejemplo, el color de piel, la apariencia física, la condición socioeconómica, la discapacidad, entre otras.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Es ejercicio estadístico también arroja datos respecto de la forma en que la discriminación afecta el ejercicio pleno de los derechos humanos, debido a que se puede restringir el acceso a la alimentación, la vivienda, la educación, la salud, el empleo y los servicios, creando desigualdad y perpetuando la pobreza.

Aunado a los anterior, la información que proporciona la encuesta materia de la presente proposición, refiere a los grupos específicos que sufre de discriminación, como las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes, las personas afrodescendientes o de la diversidad sexual y de género, lo que permite diseñar acciones específicas para cada grupo de personas.

Es por lo expuesto anterior mente, que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, debe de contar con esta herramienta denominada Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) de manera actualizada para el debido ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus objetivos esenciales. Por lo que la falta de recursos presupuestales para su realización se convierte en un problema grave, debido a que limita el accionar del Consejo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

Asimismo, el párrafo quito del artículo 1ro de nuestra Carta Magna estipula:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Por su parte el artículo 4to señala:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

Artículo 4

PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo,



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. (...)

TERCERO.- Que el artículo 99 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estipula:

Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

(...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus

relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad,

organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y

(...)

Por lo expuesto y fundado anteriormente someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA UN INCREMENTOS DE 2.5 MILLONES DE PESOS AL TECHO PRESUPUESTAL, CON RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2025, ASIGNADO AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A EFECTO DE QUE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (EDIS).

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a de noviembre de 2025

**OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS**
6927AD3DD6AD263DEB517159

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma

26/11/2025 19:45

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6927ABDBC4C7C731761940C

Nombre y extensión: PA RECURSO PARA ENCUESTA SOBRE

DISCRIMINACION.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

85b7d7ac5beef7289d4d6805fea63f37a9d555eff2d64ccfd3811e79806d6be8

Huella digital del contenido del documento firmado:

844e8d6ea865ce66e1cd9766906b8048f4819a81b8c77eb763e583a6f2c11c94

Nombre: Olivia Garza De Los Santos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:9584:f35e:30e5:5efc:987c:7811

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/11/2025 19:39

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

27/11/2025 01:45:40 UTC (26/11/2025 19:45:40 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

f6771158-a60d-457e-a632-eb4141f6eea5.cons

Huella digital contenida en la constancia:

844e8d6ea865ce66e1cd9766906b8048f4819a81b8c77eb763e583a6f2c11c94

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6927AD3DD6AD263DEB517159

Enviado: 26/11/2025

Derecho

IP: 2806:2f0:9584:f35e:30e5:5efc:987c:7811

19:40:44

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 26/11/2025

Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

19:45:32

Teléfono:

Visto: 26/11/2025 19:45:34

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

26/11/2025 19:45:34.4

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

26/11/2025 19:45:34.403

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f6771158-a60d-457e-a632-eb4141f6eea5>

